CONTRATO DE OBRA No. 46 DE 2026

CONTRATO No.	46 DEL 2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A E.S. P
CONTRATISTA:	EASPROF INVERSIONES SAS
IDENTIFICACION:	NIT. 900.415.012-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO DIAZ CASTRO
IDENTIFICACION:	C.C. 83.229.437 de Rivera Huila
OBJETO:	EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026.
VALOR:	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ($769.799.015) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL QUE RESULTEN APLICABLES.

Entre los suscritos a saber: Por una parte **EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH**, mayor de edad, vecino de Suaza (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.360.072 expedida en Suaza (Huila), actuando en calidad de representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA "EMPUSUAZA S.A. E.S.P.",** sociedad identificada con el NIT 900.499.642-5, con domicilio principal en el municipio de Suaza (Huila), cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2023 del quince (15) de febrero de 2023 con efectos fiscales y legales y Acta de Posesión No. 002 del quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar este acto jurídico y quién en adelante y para efectos contractuales se denominará **EMPUSUAZA S.A. E.S.P,** debidamente facultado para celebrar este acto jurídico y quién en adelante y para efectos contractuales se denominará EMPUSUAZA S.A. E.S.P., y la Empresa **EASPROF INVERSIONES SAS** identificada con Nit. 900.415.012-5, representada por el Ingeniero Civil ALEJANDRO DIAZ CASTRO, identificado con C.C. 83.229.437 de Rivera Huila, T.P. 25202096085 CND expedida el 23 de enero de 2003 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente ***CONTRATO DE OBRA*** dentro de las siguientes Consideraciones: **1.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las Entidades Estatales a que se refiere la

mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **2.** Que la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA No. 151/2001, articulo 1.3.5.6. Faculto a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contempla dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa. **3.** Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de Contratación de Invitación Privada de Oferta, según lo ordenado en el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018 del 22 de marzo de 2018, que adopto el manual de contratación de la Empresa, **Artículo 15: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. -** *La Empresa realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, el proceso de selección del oferente, en el evento en que la cuantía estimada del contrato* ***exceda del equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y este por debajo de TRES MIL (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes****, caso en el cual solicitarán hasta Tres (3) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por correo electrónico.* **4.** Que la ley 142 de 1994, en su artículo 5 establece: "Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos...5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia...". **5.** La expansión y reposición del sistema de alcantarillado, es una responsabilidad de los Municipios, quienes delegan estas actividades en las Empresas de Servicios Públicos, en este sentido el Municipio de Suaza y EMPUSUAZA S.A. E.S.P. son los responsables del manejo adecuado y permanente de las aguas residuales domésticas y de su optimización. **6.** Con base en el Acuerdo Municipal No. 035 del 19 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprueba la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Suaza para el periodo 2023–2035, se establece en su artículo 6 —Propósitos de Desarrollo— que el ordenamiento territorial tiene como objetivo garantizar la habitabilidad, productividad y sostenibilidad del territorio, mediante la ejecución de proyectos que mejoren la calidad de vida de la población y aseguren el adecuado manejo de los recursos públicos y naturales. **7.** Que en concordancia con estos propósitos y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**Seguiremos el Cambio**" 2024–2027, se hace necesaria la **suscripción de un convenio interadministrativo** con el fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CRA 3 ENTRE CALLE 3 Y 5; ASI COMO LA OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CRA 5 ENTRE CALLE 7 Y 8 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SEGUIREMOS EL CAMBIO" 2024-2027. **8.** Que la expansión y reposición del sistema de alcantarillado, es una responsabilidad de los Municipios, quienes delegan estas actividades en las Empresas de Servicios Públicos, en este sentido el Municipio de Suaza y EMPUSUAZA S.A. E.S.P. son los responsables del manejo adecuado y permanente de las aguas residuales domésticas y de su optimización. Con base en el Acuerdo Municipal No. 035 del 19 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprueba la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Suaza para el periodo 2023–2035, se establece en su artículo 6 —Propósitos de Desarrollo— que el ordenamiento territorial tiene como objetivo garantizar la habitabilidad, productividad y sostenibilidad del territorio, mediante la ejecución de proyectos que mejoren la calidad de vida de la población y aseguren el adecuado manejo de los recursos públicos y naturales. **9.** Que el municipio de Suaza, en el departamento del Huila, tiene problemas con el manejo y la evacuación de las aguas lluvias en el sector urbano que está sobre la carrera 3 entre las calles 3 y 5. El municipio también necesita optimizar y dar mantenimiento al sistema de alcantarillado sanitario de la carrera 5 entre calle 7 y 8. El equipo técnico y profesional de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del municipio identificó el problema mediante una visita de inspección, un levantamiento topográfico y una

verificación de las condiciones actuales del sector. **10.** Que durante la inspección el equipo vio que el sector tiene deficiencias en la infraestructura de drenaje pluvial. Las deficiencias dificultan la recolección y la conducción de las aguas lluvias, sobre todo en la temporada de lluvias. Las deficiencias generan empozamientos e inundaciones en las vías, deterioran la superficie de rodadura, acumulan sedimentos y dificultan la movilidad de peatones y de vehículos. Además, el escurrimiento superficial sin control provoca erosión, afecta el espacio público y crea condiciones que comprometen la seguridad y el bienestar de los habitantes del sector. **11.** Que adicionalmente, en la carrera 5 entre calle 7 y 8 el equipo identificó la necesidad de intervenir el sistema de alcantarillado sanitario. El equipo propone actividades de optimización y mantenimiento para mejorar el funcionamiento del sistema y para lograr una evacuación adecuada de las aguas residuales. Atender esa necesidad es fundamental para prevenir fallas en la infraestructura, para reducir los riesgos de problemas sanitarios y para mejorar la salubridad de la población beneficiaria. **12.** Que la problemática descrita muestra la necesidad de ejecutar obras de infraestructura que se ajusten a las condiciones actuales del sector y que mejoren el funcionamiento de los sistemas de saneamiento básico. El levantamiento topográfico brinda información técnica sobre cotas, niveles, pendientes y rasantes del terreno. Esa información orienta la solución propuesta y permite establecer las condiciones para la construcción del alcantarillado pluvial. La construcción incluirá las estructuras complementarias requeridas, como pozos de inspección, sumideros y demás elementos hidráulicos que el equipo considere necesarios. La necesidad es construir el alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre las calles 3 y 5, y mejorar y mantener el alcantarillado sanitario en la carrera 5 entre calle 7 y 8, en la zona urbana de Suaza, Huila. Con estas obras se podrá drenar mejor el agua de lluvia, reducir los daños a la vía y al espacio público, reforzar el saneamiento básico y prevenir riesgos por fallas en los sistemas. **13.** Que por eso se da prioridad al proyecto llamado "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y presupuestales para ejecutar los planes de inversión: construcción del alcantarillado pluvial en la carrera 3 entre calles 3 y 5; y optimización y mantenimiento del alcantarillado sanitario en la carrera 5 entre calle 7 y 8, en la zona urbana de Suaza, Huila". El proyecto busca atender las condiciones detectadas y mejorar la infraestructura urbana. Esta iniciativa está alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Seguiremos el Cambio" 2024-2027. El plan apoya el saneamiento básico, mejora la infraestructura pública y crea condiciones de habitabilidad para la comunidad. Con la iniciativa se responde a una necesidad del territorio, se promueve el bienestar de la población y se impulsa el desarrollo urbano sostenible del municipio. **14.** Que, en el marco del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, HUILA"**, y con fundamento en el levantamiento topográfico, la inspección patológica y las verificaciones técnicas realizadas en el tramo vial localizado sobre la carrera 5, entre calles 7 y 8 del casco urbano del municipio, se identificaron condiciones de deterioro y afectación del subsuelo que hacen técnicamente necesaria la reposición integral de la estructura de pavimento existente, como actividad complementaria e indispensable para la adecuada ejecución de las obras de saneamiento básico. **15.** Que durante las actividades de inspección y diagnóstico se identificó la existencia de una estructura vial construida mediante un sistema tradicional de piedra tipo ciclópeo, bajo la cual se encuentra instalada una red de alcantarillado sanitario conformada por tubería de gres de aproximadamente seis (6) pulgadas de diámetro, con una antigüedad estimada superior a setenta (70) años. Debido a su antiguedad, material constitutivo y condiciones actuales de servicio, dicha infraestructura presenta un deterioro significativo que compromete su capacidad hidráulica y su integridad estructural. **16.** Que mediante la utilización de un equipo detector de fugas tipo geófono se identificaron indicios de pérdidas de agua residual y rupturas en el tramo objeto de intervención, situación que evidencia la necesidad de efectuar la reposición de la red sanitaria y de revisar las acometidas domiciliarias asociadas. Estas afectaciones han favorecido la infiltración de aguas residuales en el terreno circundante, generando saturación del suelo, arrastre de partículas finas, erosión interna y pérdida progresiva de material de soporte bajo la estructura vial. **17.** Que, como consecuencia de estas condiciones, sumadas a las solicitaciones dinámicas producidas por el tránsito vehicular, se han presentado asentamientos diferenciales, hundimientos localizados y pérdida de estabilidad en la superficie de rodadura.

Esta situación resulta especialmente relevante por tratarse de un corredor de acceso a la E.S.E. Nuestra Señora de Fátima, cuya funcionalidad es necesaria para la movilidad de usuarios, personal asistencial, vehículos de emergencia y demás actores que requieren acceder a los servicios de salud. **18.** Que desde el punto de vista geotécnico y estructural, la afectación descrita no se limita al deterioro superficial del pavimento, sino que compromete la capacidad portante y la continuidad de la estructura de apoyo. La existencia de fugas en la tubería principal y en las acometidas, junto con los procesos de saturación, erosión y socavación interna, impide asumir que la recuperación puntual de la superficie garantizará, por sí sola, condiciones adecuadas de estabilidad, durabilidad y seguridad. **19.** Que en consecuencia, una vez ejecutada la reposición del alcantarillado sanitario, será necesario retirar la estructura vial existente en la totalidad del área técnicamente afectada, realizar la excavación y adecuación del terreno, retirar los materiales que no reúnan condiciones adecuadas de soporte, conformar y compactar la subrasante y las capas de apoyo, y reconstruir la superficie de rodadura conforme a las especificaciones técnicas y al diseño aprobado para la intervención. **20.** Que La conservación parcial del pavimento de piedra tipo ciclópeo no se considera técnicamente recomendable en las áreas donde se evidencie pérdida de continuidad, desintegración, vacíos, socavación o afectación de la capacidad de soporte. La ejecución de parches aislados o la reposición superficial de los sectores intervenidos podría generar discontinuidades entre la estructura antigua y la nueva, concentraciones de esfuerzos, asentamientos diferenciales y reaparición prematura de fisuras y hundimientos. **21.** Que por lo anterior, la reposición total de la estructura de pavimento dentro del tramo y del ancho que técnicamente resulten afectados por la intervención del alcantarillado se considera una medida necesaria para restablecer las condiciones de estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura intervenida, y no una actuación vial independiente de la finalidad principal del proyecto. Como solución de reconstrucción se contempla la implementación de pavimento en concreto hidráulico con módulo de rotura MR-41, equivalente nominalmente a una resistencia a flexotracción de 4,1 MPa, sujeto a la confirmación de la especificación de diseño y a los ensayos correspondientes. La adopción de esta solución deberá estar respaldada por las condiciones de tránsito, las características geotécnicas del terreno, la capacidad de soporte de la subrasante, el espesor de la losa, las condiciones de drenaje y las especificaciones técnicas aplicables al proyecto. Asimismo, deberá contemplar la adecuada preparación y compactación de la estructura de apoyo, el control de calidad de los materiales, la disposición de juntas de construcción y contracción, el curado del concreto y las demás medidas necesarias para garantizar un comportamiento estructural adecuado durante su vida útil. La reconstrucción deberá ejecutarse únicamente después de verificar la correcta instalación, alineamiento, pendiente, estanqueidad y funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario, así como la adecuada compactación de los rellenos de zanja. De igual forma, se deberán realizar los controles de calidad y las pruebas que correspondan a los materiales de relleno, la subrasante y el concreto hidráulico. Estas actividades son indispensables para evitar que los defectos de instalación, la presencia de vacíos, la compactación insuficiente o la persistencia de filtraciones ocasionen nuevas fallas sobre el pavimento reconstruido. En consecuencia, la reposición del pavimento no se justifica únicamente por el deterioro visual de la vía, sino por la necesidad de restablecer una estructura superficial compatible con las condiciones reales del subsuelo, garantizar la protección de la infraestructura sanitaria renovada y evitar la recurrencia de daños que puedan comprometer la inversión pública realizada. La presente certificación se expide teniendo en cuenta el marco normativo que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la ejecución de proyectos de saneamiento básico y la destinación específica de los recursos públicos asignados al sector. En particular, se considera lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios; la Ley 1176 de 2007, especialmente su artículo 11, que determina la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico; el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en las disposiciones aplicables a los servicios públicos domiciliarios y al SGP-APSB; y la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), con sus

modificaciones vigentes. En virtud de este marco normativo, el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 contempla, entre las actividades financiables con los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. La intervención objeto de esta certificación se encuentra orientada principalmente a la reposición y optimización del sistema de alcantarillado sanitario. Bajo este entendido, la reconstrucción de la estructura vial afectada deberá guardar una relación directa, demostrable y proporcional con la ejecución de las obras sanitarias, en la medida en que resulte necesaria para restablecer las condiciones físicas del área intervenida, proteger la red renovada y asegurar la estabilidad de la infraestructura existente y reconstruida. Por consiguiente, la reposición del concreto hidráulico se plantea como una actividad complementaria derivada de las condiciones técnicas encontradas durante el diagnóstico y de las intervenciones requeridas para la renovación de la red de alcantarillado, y no como un componente autónomo de mejoramiento vial ajeno al objeto del proyecto. La inclusión y financiación de esta actividad con recursos del SGP-APSB deberá estar soportada en los estudios y diseños, el presupuesto detallado, las cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, el alcance aprobado del proyecto y los demás documentos técnicos, presupuestales y administrativos exigibles. Su procedencia deberá verificarse de acuerdo con la destinación legal de los recursos, las condiciones de viabilidad y aprobación del proyecto y las disposiciones aplicables a su ejecución. Con fundamento en las condiciones descritas, esta Secretaría certifica, dentro del ámbito de sus competencias y con base en la información técnica disponible, que la reposición integral de la estructura de pavimento en concreto hidráulico, en el área que resulte técnicamente afectada y debidamente delimitada, se considera necesaria para la correcta ejecución y terminación de las obras de reposición y optimización del alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8 del municipio de Suaza, Huila. La intervención deberá comprender el retiro de los elementos de la estructura vial que hayan perdido su capacidad de soporte o cuya conservación no resulte técnicamente viable, la adecuación y compactación del terreno, la reconstrucción de las capas de apoyo y la instalación del pavimento en concreto hidráulico conforme a las especificaciones del proyecto y a los resultados de las verificaciones técnicas correspondientes. La extensión definitiva de la reposición deberá establecerse a partir de la delimitación de las áreas afectadas, los resultados de las verificaciones de campo y los diseños aprobados, evitando incorporar áreas cuya intervención no se encuentre técnicamente justificada o que no guarden relación directa con el objeto de saneamiento básico. **22.** Las Empresas Públicas de Suaza – EMPUSUAZA S.A. E.S.P. cuentan con el conocimiento, la experiencia y la idoneidad para adelantar los procesos necesarios para la ejecución de los proyectos, requiriéndose para tal fin la vinculación de una persona con experiencia en Ingeniería Civil que ejecute las obras previstas. **23.** Asimismo, la Empresa realizó la adición de recursos provenientes del Municipio de Suaza, asegurando la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del proceso contractual. La presente obra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Empresa de Servicios Públicos. **24.** Que las Empresas Públicas de Suaza EMPUSUAZA S.A. E.S.P., cuenta con el conocimiento, experiencia e idoneidad para adelantar los procesos necesarios para la ejecución de proyectos. **25.** Que La Empresa requiere de una persona con experiencia en Ingeniería Civil para que realice las obras, por lo que de acuerdo al Manual de Contratación, llevó a cabo Convocatoria No. 002 de 2026 Invitación Privada de Ofertas. Una vez evaluadas las propuestas presentadas por: EASPROF INVERSIONES SAS y RM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., la que cumple con las condiciones y requisitos Jurídicos, Técnicos, Económicos y Financieros definidas en la CONVOCATORIA No. 002 DE 2026 INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS, es la presentada por parte de la Empresa EASPROF INVERSONES SAS. **26.** Que el respectivo informe de evaluación fue remitido al correo electrónico de todos los proponentes invitados que realizaron presentación de propuestas, como también fue publicado en la página web de la EMPRESA. **27.** Que dentro de los términos definidos por la EMPRESA, no hubo presentación de observaciones, aclaraciones, sugerencias por parte de los proponentes como de las veedurías ciudadanas y/o comunidad en general. **28.** Por lo anterior, el gerente como representante de las EMPRESAS PUBLICAS DE SUAZA HUILA-EMPUSUAZA SA ESP y una vez en firme el informe de evaluación publicado en la página web de la Empresa y remitido a

los proponentes, se adjudica mediante acto administrativo Resolución No. 151 del 06 de noviembre del 2026. el proceso de CONVOCATORIA No. 002 DE 2026 INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS, a la Empresa EASPROF INVERSIONES SAS identificada con Nit. 900.415.012-5, representada por el Ingeniero Civil ALEJANDRO DIAZ CASTRO, identificado con C.C. 83.229.437 de Rivera Huila, T.P. 25202096085 CND expedida el 23 de enero de 2003, cuyo objeto es: EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ($769.799.015) M/CTE, incluido COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes clausulas y por la ley: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVOCATORIA No. 002 de 2026, INVITACION PRIVADA DE OFERTAS,** cuyo objeto es **EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026,** de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidades y valores, presentadas en la propuesta económica:

CONTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CRA 3 ENTRE CALLE 3 Y 5					
FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
A	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
1	**PRELIMINARES**				**$ 1.165.344**
1.1	Localización y Replanteo Redes de Alcantarillado	ML	398,00	$ 2.928	$ 1.165.344
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 92.192.950**
2.1	Excavación mecánica (no incluye retiro)	M3	753,51	$ 17.582	$ 13.248.231
2.2	Relleno con grava redondeada de 1/2" a 3/4" para cama de tubería, incluye equipos, herramientas, transporte, mano de obra h 0,15 m	M3	55,13	$ 114.241	$ 6.297.535
2.3	Relleno de brecha con material de recebo granular, compactación mecánica tipo canguro, capas máximas de 30 cm. IP<13%, según norma INVIAS 96, Dm=95% según PM.	M3	335,37	$ 130.417	$ 43.737.428
2.4	Relleno compactado con material del sitio	M3	182,96	$ 31.450	$ 5.753.950
2.5	Cargue y retiro de material sobrante en volqueta hasta botadero distancia menor a 3 km, incluye herramienta menor, transporte, mano de obra, factor de expansión (1,25) y todo lo necesario para la correcta ejecución del Item.	M3	494,72	$ 46.806	$ 23.155.806

3	**TUBERIA ALCANTARILLADO PLUVIAL**					**$**	**120.698.453**
3.1	Suministro e instalación de tubería de 20" PVC-A alcantarillado, nivelación, arreglo fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, uso de herramienta y mano de obra, lubricante, todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem. L=6.00 METROS	m	119,00	$	468.869	$	55.795.411
3.2	Suministro e instalación de tubería de 14" PVC-A alcantarillado, nivelación, arreglo fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, uso de herramienta y mano de obra, lubricante, todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem. L=6.00 METROS	m	289,00	$	224.578	$	64.903.042
4	**REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA DOMICILIARIAS**					**$**	**2.379.750**
4.1	Suministro e instalación de tubería de 6" PVC alcantarillado, nivelación, incluye accesorio, arreglo fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, uso de herramienta y mano de obra, lubricante, todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem.	m	30,00	$	79.325	$	2.379.750
5	**VIA**					**$**	**67.507.561**
5.1	Corte pavimento rígido hasta 0.15 cm	ML	448,00	$	18.357	$	8.223.936
5.2	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M3	26,88	$	120.647	$	3.242.991
5.3	Concreto para Pavimento Rígido MR-43, Incluye Sellado de Juntas y Acero de Transferencia y Unión placa de 0.20 mt de espesor	M3	44,80	$	1.250.907	$	56.040.634
6	**CUNETA Y REJILLAS**					**$**	**23.035.339**
6.1	Concreto de 3000 PSI para cuneta de acuerdo al diseño a:0.5m, espesor muros 0.1m incluye refuerzo en acero 60000psi	ML	24,55	$	359.469	$	8.824.964
6.2	Suministro e instalación de Rejilla tipo cárcamo con ángulo de 2" × 2" × 1/4" y varilla corrugada de 1" cada 7 cm, ancho 0.40 m	ML	24,55	$	578.834	$	14.210.375
7	**CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION Y CAJAS DE INSPECCION EN CONCRETO**					**$**	**14.836.915**

7.1	Construcción de pozos de inspección a todo costo en concreto de 3000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor paredes de 0.20m; Incluye formaleta, producción del concreto, vaciado, desencofrado, cañuelas esmaltadas, escalones cada 0.30m en varilla corrugada de 3/4", diámetro interno de 1.20m y espesor del anillo de 0.20m y base de la cañuela de 0.30m, suministro e instalación de aro y tapa en HF, curado y desencofrada, equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del ITEM. Pozos de altura entre 0 - 3,0 metros.	Und	2,00	$	4.691.024	$	9.382.048
7,2	Construcción de cajilla de inspección a todo costo en concreto de 3000 PSI, impermeabilizado, de secciones 1,20 x 0,80 x H: 1,20m E=0,10, tapa con refuerzo en acero de 3/8"	Und	2,00	$	1.334.994	$	2.669.988
7,3	Caja en concreto tipo disipadora de impacto en concreto de 3000 psi, impermeabilizado con muros perimetrales de 0.15 cm, piso en 0.10 cm, y tapa de 10 cm de 1.20 X 1.20 con una profundidad aproximada de 1.55 de profundidad interno, incluye muro central en concreto para impacto de 0.10 de espesor por 0.95 de altura por 1.20. incluye acero de refuerzo de 3/8"	Und	1,00	$	2.784.879	$	2.784.879
8	**REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO**					**$**	**20.820.948**
8,1	Reposición Tubo PVC presión RDE 21, 4", 200 PSI, 6 m	ML	103,95	$	90.795	$	9.438.140
8,2	Reposición Tubo PVC presión RDE 21, 2", 200 PSI, 6 m	ML	210,95	$	35.350	$	7.457.083
8,3	Reposición de acometida domiciliaria de 1/2" presión con collarín de 2" x 1/2"m incluye red de 3mts, y accesorios para su correcta instalación	und	51,00	$	76.975	$	3.925.725
OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA							
1	**PRELIMINARES**					**$**	**281.088**
1.1	Localización y Replanteo	ML	96,00	$	2.928,00	$	281.088
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**					**$**	**47.459.203**
2.1	Excavación mecánica (no incluye retiro)	M3	438,91	$	17.582,00	$	7.716.951

2.2	Relleno con grava redondeada de 1/2" a 3/4" para cama de tubería, incluye equipos, herramientas, transporte, mano de obra h 0,15 m	M3	18,60	$	114.241,00	$	2.124.883
2.3	Relleno de brecha con material de recebo granular, compactación mecánica tipo canguro, capas máximas de 30 cm. IP<13%, según norma INVIAS 96, Dm=95% según PM.	M3	125,66	$	130.417,00	$	16.388.200
2.4	Relleno compactado con material del sitio	M3	111,48	$	31.450,00	$	3.506.046
2.5	Cargue y retiro de material sobrante en volqueta hasta botadero distancia menor a 3 km, incluye herramienta menor, transporte, mano de obra, factor de expansión (1,25) y todo lo necesario para la correcta ejecución del Ítem.	M3	186,25	$	46.806,00	$	8.717.618
2.6	Entibado en madera para profundidades de mas de 1.50 m	M2	242,88	$	37.078,00	$	9.005.505
3	**TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 10"y 6"**					**$**	**16.384.272**
3.1	Tubería PVC Novafort Ø= 250 mm PVC-A alcantarillado, nivelación, arreglo fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, uso de herramienta y mano de obra, lubricante, todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem. L=6.00 METROS	m	96,00	$	131.007,00	$	12.576.672
3.2	Tubería PVC Novafort Ø= 160 mm PVC-A domiciliaria, nivelación, arreglo fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, uso de herramienta y mano de obra, lubricante, todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem. tubo L=6.00 METROS	m	48,00	$	79.325,00	$	3.807.600
4	**SILLA YEE 10" X 6"**					**$**	**2.389.208**
4.1	Silla Yee PVC Novafort 250x160 mm	Un	8,00	$	298.651,00	$	2.389.208
5	**POZOS DE INSPECCION EN CONCRETO**					**$**	**9.382.048**
5.1	Construcción de pozos de inspección a todo costo en concreto de 3000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor paredes de 0.20m; Incluye formaleta, producción del concreto, vaciado, desencofrado, cañuelas esmaltadas, escalones cada 0.30m en varilla corrugada de 3/4", diámetro interno de	Und	2,00	$	4.691.024,00	$	9.382.048

	1.20m y espesor del anillo de 0.20m y base de la cañuela de 0.30m, suministro e instalación de aro y tapa en HF, curado y desencofrada, equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del ITEM. Pozos de altura entre 0 - 3,0 metros.						
6	**CONSTRUCCION CAJILLAS DE INSPECCION EN CONCRETO**					**$**	**5.003.720**
6.1	Construcción de cajilla de inspección para domiciliaria a todo costo en concreto de 3000 PSI, impermeabilizado, de secciones 0,70 x 0,70 x 0,70m E=0,12, tapa con refuerzo en acero de 3/8"	Und	8,00	$	625.465,00	$	5.003.720
7	**VIA**					**$**	**171.508.144**
7.1	Demolición de concreto ciclópeo (incluye retiro de escombros)	M3	106,87	$	120.647,00	$	12.893.20
7.2	Suministro e instalación de subbase y con la respectiva compactación	M3	89,06	$	180.550,00	$	16.079.061
7.3	Reposición en Concreto para Pavimento Rígido MR-43, Incluye Sellado de Juntas.	M3	89,06	$	1.250.907,00	$	111.405.777
7.4	Acero de refuerzo Fy= 420 Mpa	kg	1.084,15	$	8.631,00	$	9.357.299
7.5	Suministro e instalación de bordillo prefabricado de concreto 80x20x35 m	ML	192,00	$	113.400,00	$	21.772.800
8	**REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO**					**$**	**4.009.400**
8,1	Reposición Tubo PVC presión RDE 21, 2", 200 PSI, 6 m	ML	96,00	$	35.350,00	$	3.393.600
8,2	Reposición de acometida domiciliaria de 1/2" presión con collarín de 2" x 1/2"m incluye red de 3mts, y accesorios para su correcta instalación	und	8,00	$	76.975,00	$	615.800
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS =					**$**	**599.054.343**
	ADMINISTRACIÓN (21%) =					$	125.801.412
	IMPREVISTOS (1%) =					$	5.990.543
	UTILIDAD (5%) =					$	29.952.717
	VALOR TOTAL =					**$**	**760.799.015**
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA					**$**	**5.000.000**
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT					**$**	**4.000.000**
	VALOR OBRA FISICA					**$**	**769.799.015**

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1. Cumplir integralmente el objeto contractual, ejecutando las obras de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas, los planos aprobados, el presupuesto de obra y los demás documentos que hagan parte del proceso contractual. 2. Suministrar oportunamente la información y documentación requerida por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. para la legalización, ejecución, seguimiento, control y liquidación

del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos contractuales. 3. Ejecutar las obras dentro del plazo establecido, garantizando la calidad de los materiales, la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las normas aplicables a las obras de alcantarillado. 4. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente. 5.Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato y, cuando corresponda, por la interventoría, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y se ajusten a las condiciones pactadas. 6. Presentar al supervisor los informes de avance, soportes, registros fotográficos, actas de obra, relación de cantidades ejecutadas y demás documentos que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 7. Garantizar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan a las efectivamente realizadas y aprobadas, y que su reconocimiento económico se ajuste a las condiciones y al presupuesto contractual. 8. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y demás normas aplicables al personal vinculado para la ejecución de las obras. 9. Adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad de los trabajadores, los peatones, los usuarios de las vías, las redes de servicios públicos y los bienes públicos y privados que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras. 10. Mantener las áreas de intervención en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, y retirar los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución, conforme a la normativa aplicable. 11. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables al CONTRATISTA y que se ocasionen a la EMPRESA o a terceros con motivo de la ejecución de las obras, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales. 12. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello. 13. Atender las observaciones formuladas por la supervisión o la interventoría, cuando corresponda, y realizar las correcciones necesarias respecto de las obras que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades que le sean exigibles. 14. Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que sean convocadas por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. o por las instancias competentes para verificar el avance y cumplimiento del contrato. 15. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos y condiciones establecidos contractualmente, cuando haya lugar a ello, dejando consignadas las salvedades u observaciones que considere pertinentes. 16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables, siempre que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la normativa aplicable, los documentos del proceso de contratación, la propuesta presentada y el contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EMPUSUAZA S.A. E.S.P. a cumplir las siguientes obligaciones específicas: **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL: 1.** Disponer del personal profesional, técnico, operativo y no calificado requerido para la ejecución de las obras, de conformidad con los perfiles, la experiencia y las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual. **2.** Mantener durante la ejecución de las obras el personal mínimo exigido y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio deberá contar con la autorización previa de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., previa verificación de que el personal sustituto cumple con condiciones iguales o superiores a las exigidas. **3.** Mantener al frente de las obras a un ingeniero civil o profesional competente, debidamente matriculado cuando corresponda, quien ejercerá la dirección técnica del proyecto y atenderá las instrucciones impartidas por la supervisión y la interventoría, si la hubiere. **4.** Vincular, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) del personal no calificado requerido para la ejecución de las obras con personas residentes en el municipio de Suaza, Huila, siempre que exista disponibilidad de mano de obra local que cumpla las condiciones requeridas. **5.** Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución de las obras, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y EMPUSUAZA S.A. E.S.P. **6.** Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, y acreditar su cumplimiento en los términos exigidos para la ejecución y el pago del contrato. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES: 1.** Suministrar oportunamente los equipos, herramientas, maquinaria, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas. **2.** Garantizar que los materiales y elementos utilizados en la construcción, optimización y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado cumplan las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables y las condiciones establecidas en el presupuesto

de obra. **3.** Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio, pruebas de calidad y demás verificaciones requeridas para comprobar la conformidad de los materiales y de las actividades ejecutadas, y presentar los resultados a la supervisión o interventoría, según corresponda. **4.** Mantener los equipos y la maquinaria en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, garantizando su disponibilidad durante el plazo de ejecución contractual. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 1.** Ejecutar las actividades de construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3 entre calles 3 y 5, así como las actividades de optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5 entre calles 7 y 8, de conformidad con el objeto contractual. **2.** Desarrollar las obras de acuerdo con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios, presupuesto aprobado y programación de obra, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión y la interventoría, cuando corresponda. **3.** Realizar las excavaciones, instalación de tuberías y demás componentes, rellenos, compactaciones, pruebas y actividades complementarias que se encuentren contempladas en el presupuesto y las especificaciones técnicas del contrato. **4.** Adoptar las medidas técnicas y operativas necesarias para prevenir afectaciones a las redes de servicios públicos existentes, las edificaciones, las vías, los andenes y demás bienes públicos o privados ubicados en las áreas de intervención. **5.** Gestionar los permisos, autorizaciones y trámites requeridos para la ejecución de las obras que no hayan sido previamente obtenidos por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. o el municipio, de acuerdo con la distribución de responsabilidades establecida contractualmente. **6.** Implementar las medidas de señalización, cerramiento, protección y control del tránsito peatonal y vehicular que sean necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de las obras. **7.** Realizar las pruebas de funcionamiento y demás verificaciones técnicas que correspondan a las redes intervenidas, corregir las deficiencias identificadas y entregar las obras en condiciones adecuadas de funcionamiento y a satisfacción de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. **8.** Retirar los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución de las obras, transportarlos y disponerlos en los sitios autorizados, conforme a la normativa ambiental aplicable. **9.** Restituir las vías, andenes, zonas verdes, pavimentos y demás áreas afectadas por la ejecución de las obras, cuando estas actividades estén contempladas en el alcance contractual, procurando dejarlas en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y limpieza. **10.** Corregir, por su cuenta y riesgo, las actividades que presenten defectos, deficiencias o incumplimientos de las especificaciones técnicas que le sean imputables, dentro de los términos y condiciones contractuales, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades legalmente exigibles. **11.** Abstenerse de realizar modificaciones a los diseños, especificaciones, cantidades u otros componentes de la obra sin la justificación técnica y la autorización previa de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., con los conceptos de la supervisión o interventoría que correspondan y el cumplimiento de los procedimientos contractuales aplicables. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL: 1.** Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y adoptar las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad de los trabajadores y de las personas que puedan verse afectadas por la ejecución de las obras. **2.** Suministrar al personal los elementos de protección personal requeridos para las actividades asignadas y verificar su utilización adecuada durante la ejecución de los trabajos. **3.** Implementar las medidas de manejo ambiental aplicables a las obras, incluyendo el control de residuos, el manejo adecuado de materiales, la prevención de vertimientos y la protección de las redes de drenaje y de los recursos naturales que puedan verse afectados. **4.** Responder por los daños ocasionados a EMPUSUAZA S.A. E.S.P. o a terceros cuando sean atribuibles a sus acciones u omisiones, negligencia, imprudencia, impericia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la ley. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: 1.** Presentar a la supervisión los informes periódicos de avance que le sean requeridos, con información sobre las actividades ejecutadas, cantidades de obra, cumplimiento de la programación, personal empleado, registros fotográficos, resultados de ensayos y demás soportes necesarios para verificar la ejecución contractual. **2.** Llevar una bitácora de obra actualizada, en la que se registren las actividades ejecutadas, las novedades, las instrucciones impartidas, las observaciones técnicas y los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de los trabajos. **3.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidos por EMPUSUAZA S.A. E.S.P., la supervisión y la interventoría, cuando exista, siempre que estén relacionados con el objeto contractual y se ajusten a las condiciones pactadas. **4.** Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, el presupuesto, la calidad, la seguridad o la adecuada ejecución de las obras, y proponer las medidas correctivas pertinentes. **5.** Presentar las actas de obra, las relaciones de cantidades ejecutadas, los soportes técnicos y los demás documentos necesarios para verificar y tramitar los pagos, de acuerdo con la forma de pago establecida

en el contrato. **6.** Presentar un informe final que contenga el resumen de las actividades ejecutadas, las cantidades finales de obra, los registros fotográficos, los resultados de las pruebas realizadas, los planos récord cuando correspondan y los demás documentos técnicos requeridos para el recibo de las obras. **7.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación, cuando haya lugar a ellas, y participar en las actividades de verificación y entrega de las obras. **8.** Facilitar las labores de inspección, seguimiento y control que realicen EMPUSUAZA S.A. E.S.P., el municipio de Suaza y la interventoría, si la hubiere, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN: 1.** Entregar las obras terminadas dentro del plazo contractual, previa verificación de las cantidades ejecutadas, las especificaciones técnicas y las condiciones de funcionamiento previstas. **2.** Corregir las observaciones formuladas durante el recibo de las obras que sean atribuibles al CONTRATISTA, dentro del término establecido por la supervisión o interventoría, según corresponda. **3.** Entregar la documentación técnica, administrativa y financiera necesaria para el cierre del contrato, incluidos los paz y salvos de proveedores y subcontratistas cuando sean exigibles, así como los documentos relacionados con las garantías pactadas. **4.** Responder por la calidad y estabilidad de las obras en los términos previstos en el contrato, las garantías constituidas y las disposiciones legales aplicables. **5.** Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos, cuando corresponda, dejando consignadas las salvedades que considere pertinentes. **6.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables, siempre que guarden relación con el objeto contractual. **B) DE LA EMPRESA** la Empresa se compromete: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación que se encuentre a disposición de la EMPRESA y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** Realizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato a través del supervisor designado, en coordinación con la interventoría, cuando esta haya sido contratada, y con la supervisión que corresponda al MUNICIPIO DE SUAZA, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026. **4.** Verificar, a través de la supervisión contractual, el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad de las obras ejecutadas. **5.** Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales que sean de su competencia y que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. **6.** Facilitar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de cada una de las partes. **7.** Recibir las obras ejecutadas, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas y las demás condiciones establecidas, dejando constancia mediante las actas correspondientes. **8.** Adelantar los trámites administrativos necesarios para la liquidación del contrato, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables. **9.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto. . **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista para la ejecución de las actividades de las obras, se ha considerado que el valor a contratar es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ($769.799.015) M/CTE.** La ejecución de las obras se llevará a cabo de conformidad con los ítems, las cantidades de obra, los precios unitarios y los valores establecidos en el presupuesto oficial, así como con las especificaciones técnicas, los planos, cuando corresponda, y las demás condiciones previstas para el cumplimiento del objeto contractual. La Empresa de Servicios Públicos de Suaza S.A. E.S.P, pagara a al Contratista el valor del Contrato de Obra de la siguiente manera: **a)** ***Un Anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato***, previa legalización y presentación de la Cuenta de Cobro y de los documentos requeridos para la firma del presente contrato. (presentación del plan de inversión, certificado de viabilidad emitido por el gerente o supervisor, pago de seguridad social y entre otros) **b)** ***Pagos parciales equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato***, se pagará mediante presentación de actas parciales de actividades ejecutadas, de acuerdo con lo aceptado por la INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA, previo el cumplimiento de los demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, valores de los cuales se descontará la fracción o porcentaje correspondiente para amortizar el anticipo otorgado como la presentación de respectivo informe de actividades frente al ANTICIPO, ***hasta completar el 90% del valor total del contrato de obra.*** **c)** ***Un pago final equivalente al 10% del valor del contrato*** y se cancelará una vez el contratista entregue a la Empresa el acta final con aprobación del Supervisor para

efectos de recibo final y liquidación. El flujo de los desembolsos al CONTRATISTA dependerá de la disponibilidad en caja de la Empresa. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el acta de recibo definitivo y de liquidación del contrato. Si a juicio del CONTRATISTA, no resulta necesario el desembolso de anticipo, el valor del contrato será cancelado mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas, de acuerdo con lo aceptado por la interventoría y/o supervisión y a satisfacción de la Empresa, y previo el cumplimiento de los demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual que resulten aplicables. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución, destinados a adelantar los trámites administrativos correspondientes y realizar la liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables. **CLAUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia al igual que adjunta constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA SEXTA - CERTIFICADO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPUSUAZA S.A. E.S.P. atenderá las obligaciones económicas derivadas del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare la ejecución contractual. Los recursos destinados a financiar el contrato se encuentran asociados a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CPC	FUENTE
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	11 ACUEDUCTO	54590 Otros servicios especializados de la construcción	1.2.3.3.05 Subvenciones
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	12 ALCANTARILLADO	54590 Otros servicios especializados de la construcción	1.2.3.3.05 Subvenciones

CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se considerará perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la constitución del correspondiente registro presupuestal, adjuntándose los documentos que hacen parte de la Invitación, pago de impuestos Municipales: estampilla pro-cultura y adulto mayor y entre otros. **CLAUSULA OCTAVA -GARANTÍA:** Atendiendo la naturaleza, el objeto, la cuantía y los riesgos asociados a la ejecución del contrato de obra, el CONTRATISTA deberá constituir, a favor de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.**, las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante los mecanismos de cobertura del riesgo admitidos por el régimen de contratación aplicable y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa. Las garantías deberán cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos, en los porcentajes y términos que se indican:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio de su vigencia.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del anticipo entregado.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la amortización total del anticipo, según corresponda y conforme a las

		condiciones pactadas. Este amparo se exigirá únicamente cuando se haya previsto y se entregue anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de inicio de su vigencia.
Estabilidad y calidad de la obra	Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Por el término establecido en los documentos del proceso, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra, de acuerdo con la normativa aplicable y la justificación técnica correspondiente.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), o el monto que se determine conforme al régimen aplicable y al análisis de riesgos del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir del inicio de la cobertura y hasta su terminación, conforme a las condiciones de la póliza.

El CONTRATISTA deberá presentar las garantías para revisión y aprobación de EMPUSUAZA S.A. E.S.P. dentro del término establecido en los documentos del proceso y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución contractual cuando así corresponda. La aprobación de las garantías será requisito para iniciar la ejecución, de conformidad con el régimen contractual aplicable. El CONTRATISTA estará obligado a mantener vigentes las garantías durante los términos exigidos. En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación del plazo o cualquier otra circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia, deberá ampliarlas, prorrogarlas o ajustarlas según corresponda. La constitución de las garantías no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita su deber de reparar los daños y perjuicios que le sean imputables. **CLAUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita de **EMPUSUAZA S.A E.S.P. CLAUSULA DÉCIMA .- CONTRATOS ADICIONALES**: En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN. –** La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente de EMPUSUAZA S.A. E.S.P., o por el supervisor o interventor que este designe para el efecto, quien tendrá la función de vigilar y garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** suministre al **CONTRATISTA**, siempre y cuando haya lugar a ello, deberán ser reintegrados en buen estado a la empresa a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del **CONTRATISTA**, el Supervisor u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se

compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA;** la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, por causas que le sean imputables, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que el acumulado de estas supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor, siempre que esta estipulación resulte procedente conforme al régimen jurídico aplicable y al Manual de Contratación de la Empresa. La imposición de las multas tendrá como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones pendientes, sin que ello lo exonere de ejecutarlas en debida forma ni de asumir las demás responsabilidades derivadas del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. podrá exigir el pago de una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los perjuicios adicionales que se acrediten, cuando legal y contractualmente proceda. La cláusula penal también podrá hacerse efectiva cuando se configure una causal de terminación o de otra consecuencia contractual prevista en los documentos del proceso y en el régimen jurídico aplicable. La declaratoria de caducidad solo procederá cuando exista habilitación legal expresa para ello y se cumplan los presupuestos correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Antes de imponer una multa o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. deberá comunicar al CONTRATISTA los hechos que fundamentan la posible medida, identificar las obligaciones presuntamente incumplidas y otorgarle la oportunidad de presentar explicaciones, aportar pruebas y ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato, el Manual de Contratación y las disposiciones legales aplicables. La decisión deberá estar debidamente motivada y determinar la obligación incumplida, la imputabilidad de los hechos, la medida aplicable y su cuantía. Cuando corresponda, se dará intervención a la compañía aseguradora o garante, de acuerdo con las condiciones de la garantía constituida y el procedimiento legal aplicable. **Descuento y cobro de las sumas adeudadas.** Una vez impuesta la multa o declarada la exigibilidad de la cláusula penal mediante el procedimiento correspondiente, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. podrá descontar su valor de las sumas que adeude al CONTRATISTA, siempre que exista fundamento legal y contractual para ello. Si los saldos pendientes no fueren suficientes o no existieren, podrá acudir a los mecanismos de cobro legalmente procedentes y, cuando corresponda, reclamar el pago con cargo a la garantía de cumplimiento, dentro de los límites y condiciones del respectivo amparo. Las multas y la cláusula penal no podrán dar lugar a una doble recuperación por un mismo concepto. Su aplicación, acumulación o imputación a la indemnización de perjuicios se sujetará a lo estipulado en el contrato y a las normas aplicables. **Registro y comunicación.** Cuando legalmente corresponda, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. efectuará los reportes, comunicaciones o publicaciones relacionados con las multas, la cláusula penal o el incumplimiento contractual ante las plataformas, registros o entidades competentes, de conformidad con la normativa vigente y el régimen de contratación aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EMPUSUAZA S.A E.S.P.** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, podrá la empresa interpretar, modificar y terminar el presente contrato, cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA– INCUMPLIMIENTO: EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para la cual nombraran cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**

CONTRATO DE OBRA No. 46 DE 2026

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- AFILIACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante la empresa el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato se liquidará una vez terminada las obligaciones y el objeto a contratar ya que el presente es de ejecución instantánea. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo; **b)** La propuesta del contratista; **c)** El registro presupuestal; **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato; y **e)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** registro presupuestal; **2)** pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; **3)** Aprobación de póliza (Si se solicita); y **4)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Suaza (Huila). Para Constancia se firma en Suaza – Huila, a los seis (06) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA:

EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH
GERENTE EMPUSUAZA S.A. E.S.P.
NIT 900.499.642-5

EL CONTRATISTA:

EASPROF INVERSIONES SAS
NIT. 900.415.012-5
Rep. Legal ALEJANDRO DIAZ CASTRO
C.C. 83.229.437 de Rivera Huila

Revisó:

DIEGO FERNANDO GARZON CADENA
T.P. No. 302307 C.S. DE LA JUDICATURA
Asesor Jurídico de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Proyecto: Diego Fernando Garzón Cadena– Asesor Jurídico.
Aprobó: Edgar Orlando Almario Hitscherich-Gerente